



GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

29 DE ABRIL DE 2015

No. 80

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Gobierno del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro de las colonias Peñón de los Baños y Pensador Mexicano de la Delegación Venustiano Carranza el día que se indica 3

Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades

- ◆ Convenio de Coordinación Marco que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y por la otra el Gobierno del Distrito Federal 5
- ◆ Convenio de Coordinación que celebran por una parte Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo, a quien en lo sucesivo se le denominará “FONATUR”, y por otra parte el Gobierno del Distrito Federal 12

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Acuerdo por el que se constituye el Sistema de Actuación por Cooperación, para el mejoramiento y consolidación sustentable del Desarrollo Urbano de la zona denominada Granadas, en la Delegación Miguel Hidalgo 18

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Fe de erratas al Decreto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil doce, publicado el tres de diciembre de dos mil doce en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número mil cuatrocientos noventa y cuatro, Décima Séptima Época, por el que se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, la franja de terreno con superficie de 59.40 metros cuadrados de terreno, ubicada en la Avenida Canal de Garay, entre la Avenida Reforma y la Calle José María Morelos y Pavón, Colonia Año de Juárez, Delegación Iztapalapa, también conocida como Franja de terreno ubicada en la Avenida Canal de Garay, entre la Avenida Reforma y la Calle José María Morelos y Pavón, Colonia Año de Juárez, Delegación Iztapalapa, para su posterior enajenación ad corpus a título oneroso a favor del C. Serafín Espinosa Montiel 22

Continúa en la Pág. 2

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN, PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN SUSTENTABLE DEL DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DENOMINADA GRANADAS, EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México – Decidiendo Juntos)

FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV y 24 fracciones I, VI, IX, X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4 fracción III, 7 fracción I, 77 y 78 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 106, 113, 114, 117, 118 y 119 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como en el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Constitución y Operación del Sistema de Actuación por Cooperación para el Mejoramiento y Consolidación Sustentable del Desarrollo Urbano de la Zona denominada Granadas, ubicado en la Delegación Miguel Hidalgo, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de abril de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la planeación urbana de la Ciudad de México debe adaptarse a las condiciones sociales, de movilidad, de equipamiento urbano y a las necesidades de infraestructura urbana de las diferentes zonas que la conforman, en un marco de equidad, sustentabilidad, convivencia social, competitividad y coparticipación ciudadana para un sano y equilibrado ordenamiento territorial.

Que el área de actuación denominada Granadas se caracterizó, desde la perspectiva urbana, por el hecho que desde inicios del siglo pasado se asentaron en ella diversas industrias y algunos asentamientos humanos asociados a esa área, cuya vocación se mantuvo a través del tiempo en los diversos planes y programas de desarrollo urbano, como una zona industrial, rodeada de colonias habitacionales de diversos estratos sociales.

Que la situación normativa vigente del área de actuación es la contenida la versión 2008 del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Miguel Hidalgo, en la cual se establece una política de uso del suelo mixto y altas potencialidades de construcción, que si bien han propiciado la reutilización del suelo industrial, debe lograrse también la detonación en forma paralela del desarrollo de nueva infraestructura urbana y equipamientos públicos para atender las necesidades de la nueva población, tanto residente como usuaria de la zona.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda ha llevado a cabo diversos estudios en el área de actuación denominada Granadas, detectando la necesidad de establecer mecanismos que permitan que los desarrollos inmobiliarios ofrezcan una mezcla de usos sustentables, cambiando la tendencia actual, con la cual únicamente se logra un crecimiento exponencial de la oferta de oficinas y comercios sobre las viviendas, generando un alto índice de población flotante y lo que esto implica.

Que la perspectiva del área de actuación, de mantenerse el modelo de desarrollo urbano actual, así como la dinámica de crecimiento que la ha caracterizado, la condenaría a la saturación vial, una mala calidad de servicios urbanos y una constante y descendente calidad de vida para sus habitantes; lo cual constituye una contradicción con las políticas urbanas de sustentabilidad que tiene grandes ventajas y oportunidades por su ubicación, centralidad, densidad y altos niveles de inversión.

Que se observa la necesidad de reorientar las políticas y acciones aplicables al área de actuación ubicada en la zona conocida como Granadas, por sus condiciones demográficas, de productividad, de movilidad y ubicación, debiendo asegurar la sustentabilidad ambiental, social y económica. Este se logrará mediante la eficiencia energética en nuevas edificaciones, lo cual permitirá la reducción en el consumo de agua y energía, además del uso de enotecnias, plantas bajas activas, transporte no contaminante y espacio público activo, en beneficio de la población en general para garantizar la sustentabilidad presente y futura del área de actuación y establecer reglas claras de participación e inversión para ajustar estos elementos de la estructura urbana, que garanticen una movilidad accesible y eficiente, acceso a servicios y espacios públicos de calidad.

Que desaprovechar la oportunidad de dirigir de forma asertiva el desarrollo urbano del área de actuación Granadas y dejar de coordinar a los diferentes actores, para poder implementar acciones y proyectos que mejoren las condiciones actuales, conduciría a permitir su deterioro paulatino, lo cual conlleva una enorme responsabilidad social y económica para la Ciudad de México y sus habitantes, por lo que se requiere el planteamiento de una estrategia de intervención compartida entre el sector público y el privado, para encauzar y promover la inversión bajo un esquema autosustentable; la zona debe generar sus propias fuentes de financiamiento para resolver los problemas de infraestructura y estructura urbana existentes, a partir de la plusvalía generada por su mejoramiento.

Que el presente Acuerdo es congruente con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de septiembre de 2013, el cual establece en su Eje 4. Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal permite a los particulares propietarios o poseedores a título de dueño de predios, asociarse entre sí o con la Administración Pública del Distrito Federal, mediante cualquiera de las figuras que establezca la legislación civil o mercantil vigente en el Distrito Federal, para llevar a cabo diversas acciones, tales como el desarrollo de proyectos urbanos a través de la relocalización de usos de suelo y destinos, así como el intercambio de potencialidades del desarrollo urbano.

Que en el marco del Acuerdo por el que se expiden las Políticas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Sustentable en Materia de Desarrollo Social y Económico de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de enero de 2013, existen diversas zonas en la Ciudad de México, susceptibles de un desarrollo estratégico significativo, por sus condiciones demográficas, de productividad, de movilidad y ubicación, debiendo asegurar la sustentabilidad ambiental, social y económica, por lo que en la Política Novena se establece que el Gobierno del Distrito Federal, a través de sus diferentes instancias y los procedimientos administrativos correspondientes, garantizará que solo se autorice la construcción o el desarrollo que esté apegado de forma estricta al marco jurídico vigente, en concordancia con los instrumentos de planeación y gestión del desarrollo urbano.

Que con fecha 17 de abril de 2015 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Lineamientos para la Constitución y Operación del Sistema de Actuación por Cooperación para el Mejoramiento y Consolidación Sustentable del Desarrollo Urbano de la Zona denominada Granadas, ubicado en la Delegación Miguel Hidalgo, en los que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para constituir el Sistema de Actuación por Cooperación en el área de actuación denominada Granadas en la Delegación Miguel Hidalgo.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con atribuciones para ejecutar los actos que tenga atribuidos en la normatividad, como pueden ser los actos relativos a la planeación, la organización, la administración, el control, la evaluación, la operación y la recepción de manifestaciones de polígonos de actuación y de construcción, así como la expedición de dictámenes y licencias, referidos en general a la ejecución de obras, prestación de servicios públicos y realización de actos de gobierno relativos a la ordenación y servicios territoriales en la Ciudad de México.

Que la ejecución del sistema de actuación por cooperación tendrá como finalidad el articular la acción de los sectores público y privado, para la realización de proyectos urbanos y obras, en cumplimiento a los objetivos y políticas del Programa Delegacional en Miguel Hidalgo, estableciendo las medidas de mitigación en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano y Vivienda vigente a la fecha (conforme a la Ley de Desarrollo Urbano actual se denominan medidas de integración).

Que para la constitución del sistema de actuación por cooperación se deberá lograr un beneficio para el desarrollo urbano del Distrito Federal, en el que se establezcan los instrumentos y mecanismos para garantizar la claridad y transparencia en el manejo de los bienes y recursos aportados, respecto de los cuales los particulares realizarán los trámites para obtener las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes a las obras y proyectos, conforme al marco jurídico vigente, brindando la administración pública local para tal efecto las facilidades administrativas para la tramitación por parte de los particulares participantes.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN, PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN SUSTENTABLE DEL DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DENOMINADA GRANADAS, EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

PRIMERO. Se constituye el Sistema de Actuación por Cooperación, cuya dirección y rectoría estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y tendrá como objetivo la promoción y apoyo de los proyectos de infraestructura y equipamiento, así como el desarrollo de los servicios públicos, habitacionales, industriales, comerciales, recreativos y turísticos, a través del reciclamiento y rehabilitación de vivienda, la determinación de espacios públicos y recuperación del paisaje urbano, logrando con ello la regeneración y conservación de los elementos naturales de la Ciudad de México y la prevención, control y atención de contingencias naturales y urbanas, con la coordinación de la Administración Pública del Distrito Federal y los sectores privado y social.

SEGUNDO. Las obras y acciones para el mejoramiento urbano que deriven del sistema de actuación por cooperación serán para beneficio del área de actuación denominada Granadas, que comprende total o parcialmente doce colonias de la Delegación Miguel Hidalgo, como son: Ampliación Granada, Ampliación Popo, Anáhuac I Sección, Cuauhtémoc Pensil, Dos Lagos, Granada, Irrigación, Los Manzanos, Mariano Escobedo, Modelo Pensil, Popo y Verónica Anzures; el ámbito de aplicación de este sistema se delimita por el cruce formado por los ejes de Ferrocarril de Cuernavaca y la Calzada Marina Nacional, se dirige por el eje de esta última con rumbo general al sureste hasta la intersección con la Calzada Melchor Ocampo (Circuito Interior), para continuar sobre dicha vialidad con dirección Suroeste hasta su entronque con la Avenida Ejército Nacional Mexicano, de allí sigue con dirección Noroeste y Oeste hasta la intersección con el Boulevard Manuel Ávila Camacho (Anillo Periférico), para continuar sobre esta vialidad rumbo al Noroeste hasta la Calzada Legaría y de allí seguir por esta calzada en dirección Noreste hasta su entronque con la Avenida Río San Joaquín, para continuar por esta avenida en dirección Sureste hasta Calle Norte 4, se continua por esta calle en dirección Este pasando por la Calle Lago Ginebra y su continuación Laguna de Términos hasta la intersección con Ferrocarril de Cuernavaca para continuar en dirección Noreste por Ferrocarril de Cuernavaca hasta la intersección del punto de partida.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda definirá los mecanismos de coordinación, instrumentación, administración y ejecución de las obras y proyectos que se realicen en la vía pública, así como las bases criterios y lineamientos para la organización y funcionamiento del sistema, conforme se señala en las fracciones I y V del artículo 119 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y será la instancia que establezca los mecanismos de autorización de las obras y proyectos que se determinen.

CUARTO. Para la ejecución de proyectos a través de los polígonos de actuación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda sin variar las disposiciones vigentes, podrá llevar a cabo la relocalización de los usos y destinos del suelo, el intercambio de potencialidad de desarrollo dentro de un mismo polígono, así como la relotificación de los predios participantes en el ámbito de aplicación señalado, para generar una nueva división, así como para incorporar la constitución de polígonos de actuación, en los cuales se determinarán los lineamientos específicos en términos de área libre, niveles de construcción, superficie máxima de construcción permitida, así como las condiciones y restricciones dentro del proyecto urbano.

QUINTO. En el Sistema de Actuación por Cooperación se promoverá la participación coordinada y concertada de la Administración Pública del Distrito Federal con los sectores privado y social para el mejoramiento y consolidación del área de actuación denominada Granadas ubicada en la Delegación Miguel Hidalgo, otorgando las facilidades necesarias para la realización de obras, acciones e inversiones, aplicando lineamientos normativos que permitan mejorar la funcionalidad de la zona y su desarrollo sustentable.

SEXTO. El establecimiento del Sistema de Actuación por Cooperación no exime a los particulares de realizar los trámites para obtener las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes a las obras y proyectos, conforme al marco normativo vigente y los bienes, los proyectos y las obras aportados por los particulares, deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad, conforme al marco jurídico vigente.

SÉPTIMO. El Sistema de Actuación por Cooperación deberá cumplir con los Lineamientos establecidos en el artículo cuarto del Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Constitución y Operación del Sistema de Actuación por Cooperación para el Mejoramiento y Consolidación Sustentable del Desarrollo Urbano de la Zona denominada Granadas, ubicado en la Delegación Miguel Hidalgo emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de abril de 2015.

OCTAVO. Con la finalidad de dar transparencia al funcionamiento del Sistema de Actuación por Cooperación, así como de los recursos que se generen por la instrumentación de los polígonos que lo integren, se deberá contar con un fideicomiso privado en el cual, además de administrarse los recursos económicos, a través del Comité Técnico del Fideicomiso se otorgarán los documentos que se requieran para acreditar la integración al Sistema de Actuación por Cooperación y se determinará la aplicación de dichos recursos para la implementación de proyectos que busquen el desarrollo urbano en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Inscribese el presente acuerdo en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el sitio de internet de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, www.seduvi.df.gob.mx, para su debida observancia y aplicación.

CUARTO. Aquellos proyectos que a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo se encuentren en trámite o desarrollo, será potestativo para los propietarios acogerse al Sistema de Actuación por Cooperación materia del presente acuerdo, para lo cual deberán suscribir el convenio respectivo con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con lo cual podrán obtener los beneficios correspondientes derivados de su adhesión al Sistema de Actuación por Cooperación; en caso contrario no les serán aplicables los beneficios previstos para este sistema.

Dado en la Ciudad de México a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(FIRMA)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
